

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26 SEP 2018.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO A LA SENTENCIA No. DE FECHA DE 2018, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 76001-33-40-021-**2016-00150-00**.

COSTAS	FOLIO/CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (2% DEL VALOR DE LA PRETENSION RECONOCIDA)	22/C2	\$234.455,46
TOTAL:		\$234.455,46

La secretaria,

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ



JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1240
Santiago de Cali, 26 SEP 2018.

RADICACION No. 76001-33-40-021-**2016-0015000**.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA

JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27/09/18

La Secretaria,

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26 SEP 2018

AUTO I- 124

RADICACIÓN: 76001-33-40-021-2016-00462-00
DEMANDANTE: GLORIA ELIZABETH ARCILA RAMIREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante auto interlocutorio No. 1059 del 12 de septiembre del presente año, se aceptó el desistimiento a la demanda que presentó la parte demandada y como consecuencia se condenó en costas a ese extremo procesal, quien inconforme formuló tempestivamente recurso de apelación.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 3, del C.P.A.C.A., es procedente el recurso de apelación y en cuanto a su trámite, de acuerdo con el artículo 244, numeral 2, *ibídem*, se puede establecer que fue instaurado y sustentado oportunamente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación instaurado por la parte demandante contra el auto interlocutorio No. 1059 del 29 de agosto de 2018.
- Una vez ejecutoriado el presente auto, **REMITIR** el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a través de la Oficina de Apoyo Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
JUEZ

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. <u>136</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>27/09/18</u> a las 8 a.m.</p> <p align="center"> ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ Secretaria</p>

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26 SEP 2018.

A Despacho del señor Juez informando que el Auto No. 1149 de fecha 12 de septiembre de 2018, fue notificado en estado No. 128 del 13 de septiembre de 2018, quedando debidamente ejecutoriado y en firme el día 18 de septiembre de 2018 a las 5:00 pm. A continuación se procede a liquidar las costas del proceso.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO A LA SENTENCIA No. 34 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 76001-33-40-021-2016-00479-00.

COSTAS	FOLIO/CUADERNO	VALOR
GASTOS PROCESALES	73/C1	\$60.000,00
AGENCIAS EN DERECHO - UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE)	127/C1	\$781.242,00
TOTAL:		\$841.242,00

La secretaria,

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ



JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1242
Santiago de Cali, 26 SEP 2018.

RADICACION No. 76001-33-40-021-2016-0047900.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaria de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA

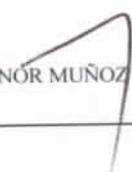
JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27/09/18

La Secretaria,

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26 SEP 2018

AUTO I- 1243

RADICACIÓN: 76001-33-40-021-2018-00207-00
DEMANDANTE: COLPENSIONES
DEMANDADO: DARIO CASTRO NOREÑA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante auto interlocutorio No. 1059 del 12 de septiembre del presente año, fue rechazada la demanda luego de haberse concedido a la parte un término de 10 días para subsanarla, sin que la parte acatara a cabalidad lo dispuesto en tal proveído.

En contra de dicha decisión el apoderado judicial de la parte demandante interpuso tempestivamente recurso de apelación.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 1, del C.P.A.C.A., es procedente el recurso de apelación y en cuanto a su trámite, de acuerdo con el artículo 244, numeral 2, *ibídem*, se puede establecer que fue instaurado y sustentado oportunamente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación instaurado por la parte demandante contra el auto interlocutorio No. 1141 del 12 de septiembre de 2018.
- Una vez ejecutoriado el presente auto, **REMITIR** el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a través de la Oficina de Apoyo Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 136 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 27/09/18 a las 8 a.m.


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

A.S. No. 602

PROCESO: 76001-33-33-021-2018-00243-00
DEMANDANTE: LEONOR DE LOS RÍOS DORRONSORO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

Santiago de Cali 26 SEP 2018

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda formulada por la Sra. **LEONOR DE LOS RÍOS DORRONSORO** contra el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE- EVARISTO GARCÍA**, solicitando la nulidad parcial del Acuerdo 036 del 28 de noviembre de 2017 y la resolución No. 300 del 31 de enero de 2018 y su respectivo restablecimiento del derecho.

CONSIDERACIONES.

Encontrándose el Despacho para decidir sobre su admisión, se observa que la demanda presentada ya había sido asignada al **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI** con la radicación No. 76001-33-33-005-2018-00097-00, quien por intermedio del auto No.447 del 25 de julio de 2018, decidió remitir por cuantía el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Posteriormente, fue asignado al conocimiento del Magistrado **OMAR EDGAR BORJA SOTO**, quien mediante el auto No. 1053 del 05 de septiembre de 2018, dispuso remitir por competencia en razón de la cuantía a los juzgados administrativos (REPARTO), de acuerdo al artículo 139 del CPACA.

Una vez fue remitido el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali, procedieron a realizar un nuevo reparto, asignándole una nueva radicación 76001-33-33-021-2018-00243-00 y cambiando el medio de control que fue escogido inicialmente por el demandante, pasando de nulidad y restablecimiento del derecho a medio de control de reparación directa, el cual fue repartido a este juzgado.

El despacho considera que el proceso debe ser remitido a la oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali, para que envíe el expediente al **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI** y este a su vez, se pronuncie respecto al auto No. 1053 del 05 de septiembre de 2018, emitido por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Así mismo, se solicitará la cancelación de la radicación 76001-33-33-021-2018-00243-00 y la respectiva compensación a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

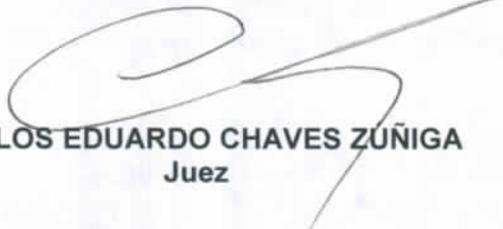
RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el expediente a la oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali, para que envíe el expediente al **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**.

SEGUNDO: SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali, la cancelación de la radicación 76001-33-33-021-2018-00243-00 que fue asignada a este despacho.

TERCERO: Por Secretaria solicitar la compensación.

NOTIFÍQUESE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
CERTIFICO: En estado No. <u>136</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede.	
Santiago de Cali, <u>27/09/18</u>	a las 8 a.m.
 ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ Secretaria	